

ADMINISTRACION CNELEP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS

PROCESO No. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009

“CONTRATACION DE UN SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA”

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

No. 2015.BID.INI.042. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió Poder Especial amplio y suficiente a la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos; asignándole capacidad para delegar.

QUE, El representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de Delegación y Atribuciones suscritas el 19 de marzo del 2014 ante la Notaría Decima Segunda, otorga, al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS.

QUE, Mediante oficio MEER-SDCE-2014-0273-OF de fecha el 03 de abril de 2014 remitido por la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en el cual se establecen los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica;

QUE, Mediante oficio MEER-SDCE-2014-0366-OF de fecha de 23 de abril de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, solicita a las Empresas Distribuidoras continuar con los procesos de contratación de acuerdo a los procedimientos establecidos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

QUE, Mediante oficio MEER-SDCE-2014-0514-OF de 25 de mayo de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en su calidad de Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, anexa la base final y total de los proyectos presentados por la distribuidora e informa que todos los proyectos priorizados por la distribuidora, deberán continuar con la etapa precontractual hasta su adjudicación y contratación de acuerdo a procedimientos del BID.

QUE, Mediante Resolución No. AD-TRA-CNELSUC-BID-DES-013-14, en lo pertinente, se resolvió: **“PRIMERO.- DECLARAR desierto en forma total, el proceso No. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-003 para la “CONTRATACION DE UN SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS; PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA; PROYECTOS: REPOTENCIACION ALIMENTADOR JIVINO – SAN PEDRO COFANES, REPOTENCIACION BARRIO EL COSMOS, REPOTENCIACION DE REDES EN EL CANTON SHUSHUFINDI, REPOTENCACION DE REDES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS Y ORELLANA Y REPOTENCACION DEL BARRIO 30 DE ABRIL. SEGUNDO.- DISPONER se proceda a la reapertura del proceso de contratación,...”**

QUE, Mediante Oficio No. EEQ-UPS-2014-0023-OF de 3 de diciembre de 2014, la señora Presidente Comisión Técnica, adjunta el Informe de Evaluación, dando a conocer que se presentaron tres manifestaciones de interés, entregadas por los señores Ingenieros: Luis Orezco, Armando Herrera y Hernán Nieto; luego del análisis respectivo, la Comisión en pleno recomienda la adjudicación del proceso a favor del Ing. Armando Herrera Chuga.

QUE, Mediante Memorando No. EEQ-UPS-2014-0027-ME, de fecha 17 de diciembre de 2014, la Ing. Carmen Esparza, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, solicita se declare desierto y reinicio inmediato del proceso, esto en razón a que *“... profesional adjudicado para el proceso en mención, visitó esta Unidad de Negocio el 15 diciembre de 2014 manifestando que no puede aceptar la*

Supervisión del proceso por encontrarse adjudicado en otro en la Unidad de Negocio Santo Domingo, disculpándose por el inconveniente que nos causa... Con estos antecedentes y analizada el acta de calificación de proceso en la que se evidencia que a los otros oferentes no se les puede adjudicar el proceso por estar adjudicados en otros,..."

QUE, Mediante Memorando No. EEQ-UPS-2014-0027-ME, de fecha 17 diciembre de 2014, la Comisión Técnica del proceso No. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009 para la "CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS; PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA; PROYECTOS: REPOTENCIACION ALIMENTADOR JIVINO – SAN PEDRO COFANES, REPOTENCIACION BARRIO EL COSMOS, REPOTENCIACION DE REDES EN EL CANTON SHUSHUFINDI, REPOTENCACION DE REDES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS Y ORELLANA Y REPOTENCACION DEL BARRIO 30 DE ABRIL", Comisión conforma por los señores: Ingenieras. Carmen esparza, Teresa Calvachi, Dr. Vinicio Veintimilla y Tglo. Jorge Proaño, solicitan se declare desierto el proceso y se disponga el reinicio inmediato del mismo.

QUE, De fecha 22 de diciembre de 2014, mediante Resolución de Desierto, en lo pertinente, se resolvió: "PRIMERO.- DECLARAR desierto en forma total, el proceso No. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-007 para la "CONTRATACION DE UN SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS; PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA; PROYECTOS: REPOTENCIACION ALIMENTADOR JIVINO – SAN PEDRO COFANES, REPOTENCIACION BARRIO EL COSMOS, REPOTENCIACION DE REDES EN EL CANTON SHUSHUFINDI, REPOTENCACION DE REDES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS Y ORELLANA Y REPOTENCACION DEL BARRIO 30 DE ABRIL. SEGUNDO.- DISPONER se proceda a la reapertura del proceso de contratación,..."

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2015-0036-M, la Ing. Carmen Esparza, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica solicita el reinicio del proceso; ante dicho petitorio, mediante sumilla, el señor Administrador de la Unidad de Negocios Sucumbios, dispone: "Ing. Carmen Esparza tomados los correctivos necesarios para que no salga desierto el proceso reiniciar urgente"

QUE, Mediante Acta de Aprobación de Términos de Referencia, de fecha 02 de febrero de 2015, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Términos de Referencia y solicita a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Consultoría Individual para la "CONTRATACION DE UN SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA"

QUE, Dentro del proceso de "CONTRATACION DE UN SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA" se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 121010201000000, conforme lo suscribe la Directora de Financiera de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS mediante Certificación Presupuestaria No. 2127 de 28 de enero de 2015.

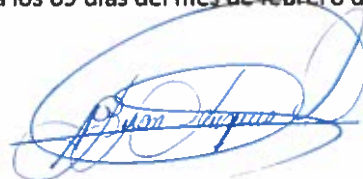
En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 7, de la Cláusula Tercera, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Sucumbios, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el inicio de proceso por **CONSULTORIA INDIVIDUAL** No. **BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009** para la **"CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA"**; por un monto referencial de **USD. 27.290,97 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 97/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS EL IVA**; con un plazo de ejecución de 270 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2.- DISPONER se prosiga con el trámite correspondiente dentro de este proceso.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 09 días del mes de febrero de 2015.



ING. BYRON OMAR NUQUES OCHOA
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS